

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO  
TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:  
CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

**DISPOSICIONES GENERALES DE APLICABLES A TODAS LAS CUENTAS COMERCIALES (\$9, \$11 y \$12):**

Las Cuentas Comerciales estarán regidas por los siguientes términos y condiciones:

**1. Número de Cuenta:** Al establecerse una Cuenta Comercial, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado por la Cooperativa.

**2. Hojas de Depósito:** La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.

**3. Orden de Cheques:** La Cooperativa proveerá al Depositante los cheques iniciales y otros documentos necesarios para efectuar las transacciones en la Cuenta. El Depositante será responsable de las órdenes subsiguientes y asumirá el costo total, incluyendo costos de franqueo y manejo. Cuando los cheques no estén preimpresos, el Depositante deberá escribir en forma legible su nombre, dirección y número de cuenta, así como cualquier otra información requerida por la Cooperativa. El Depositante obtendrá dichos cheques a través de las compañías suplidoras a su riesgo y elección, relevando a la Cooperativa de cualquier error tipográfico, error en número de cuenta, error en número de ruta y tránsito, error de nombre y dirección del cliente. Estos cheques tendrán en tinta magnética la misma información que aparece en los cheques provisionales suplidos por la Cooperativa.

**4. Pago de Cheques:** El Depositante libraré cheques solamente contra los fondos disponibles en la Cuenta. La Cooperativa no estará obligada a honrar cheques librados contra fondos insuficientes o no cobrados (cheques depositados en proceso de cumplir con el periodo de disponibilidad de los fondos) y la Cooperativa no será en forma alguna responsable de cualquier daño que resulte como consecuencia de ello.

**5. Sobregiros en la Cuenta:** La Cooperativa no permitirá sobregiros en la Cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

Cuando la Cooperativa honre pagos que sobregiren la Cuenta, podrá imponer los cargos por servicio que, si se adoptan, para el pago de efectos que sobregiren la Cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera tal pago.

La Cooperativa impondrá además intereses por el importe del sobregiro en la Cuenta a las tasas que de cuando en cuando determine la Cooperativa, sujeto a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables.

Los cargos, así como los intereses por los sobregiros en la Cuenta, se cargarán a la Cuenta y el Depositante será responsable de cubrir el balance en sobregiro de la Cuenta, aun cuando sea aumentado por el cargo por servicios y por intereses.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la Cuenta contra cualesquiera otros fondos que el Depositante tenga a su favor en la Cooperativa.

La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la Cuenta sin previo aviso al Depositante y con prelación a cualquier débito o retiro de fondos (ahorro) efectuados por el Depositante o la(s) firmas (s) autorizada(s) contra la Cuenta.

**6. Retención de Fondos:** El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

**7. Fecha de los Cheques:** La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha posterior a la fecha de presentación, ni efectos que contengan una fecha mayor de seis (6) meses de la fecha en que fueron librados.

En caso de que a la Cooperativa se le presente al cobro un efecto no fechado, la Cooperativa queda autorizada, pero no obligada, a considerar el cheque para todos los efectos fechados al día de su presentación.

**8. Suspensión de Pago:** El Depositante conviene que cualquier orden de suspender el pago de cualquier libramiento contra la Cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa señale y conviene además en indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como las costas y gastos en que incurra como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente; y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados por el Depositante son devueltos por falta de fondos.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscritas por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la Cuenta, según aparezcan registradas en las tarjetas de firmas o registro electrónico requeridas como parte de la documentación de la Cuenta.

Ninguna suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válida a menos que la misma se haga por escrito y sea entregada en la Cooperativa.

**9. Firmas Autorizadas:** Las firmas autorizadas para librar u ordenar libramientos contra la Cuenta estará registrada en

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO

TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:

CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa.

El Depositante conviene que notificará de inmediato a la Cooperativa del cambio de las personas autorizadas en la cuenta, y en caso de corporaciones o sociedades, de cambios en sus directores, oficiales, ejecutivos, administradores y agentes o representantes que han sido autorizados a suscribir documentos relacionados con la Cuenta.

El Depositante y las firmas autorizadas reconocen y aceptan que son solidariamente responsables ante la Cooperativa por cualquier cargo u obligación incurrida en la Cuenta.

El Depositante acepta y reconoce que, luego de haber notificado a la Cooperativa sobre cualquier modificación en la Cuenta, ésta podrá autorizar durante los próximos cinco (5) días laborables cualquier efecto o instrumento que contenga la firma de los anteriores autorizados.

El Depositante por el presente conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrirá en responsabilidades si rehusare honrar el pago de un efecto en el que la firma no coincida con la registrada en los registros de la Cooperativa. Tampoco estará obligado a honrar un efecto librado contra la Cuenta en la cual aparezca un facsímil a máquina o en sello de goma la firma autorizada, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa dicho facsímil.

**10. Depositante:** el término depositante incluye, sin que se entienda una limitación a las siguientes personas: titular, representantes autorizados, accionistas principales, conductores, así como cualquier persona natural o jurídica relacionada a la entidad, organización o negocio.

**11. Jurisdicción:** Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**12. Días Laborables:** La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores de la Cooperativa disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

Si la Cooperativa ofrece servicios los sábados, domingos y días feriados federales, tales días no se considerarán como laborables para los efectos de este contrato y el Depositante reconoce que las transacciones realizadas en tales días serán procesadas con fecha del próximo día laborable.

**13. Depósitos en Sucursales:** La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en

sus Sucursales y Oficinas que no sean en las que se mantiene la cuenta.

**14. Suministro de Documentos:** El Depositante y/o las firmas autorizadas, se comprometen a suministrar a solicitud de la Cooperativa, toda aquella información personal y financiera de la Entidad o Empresa, así como la de sus representantes, autorizados y beneficiarios finales. Esta información incluye, sin que se entienda como una limitación a: evidencia de su fuente de ingresos personales, así como el de la Entidad o negocio que representa, las licencias y permisos profesionales, ocupaciones como también de la Entidad o negocio que representa, la procedencia de los fondos que se depositaran en la Cuenta y toda aquella otra información personal y/o de la Entidad o negocio que representa. La misma deberá ser suministrada en un tiempo razonable que no excederá los cinco (5) días laborales de ser solicitada por la Cooperativa. El Depositante acepta que la cuenta será cancelada si a requerimiento de la Cooperativa no suministra los documentos solicitados.

**15. Visitas y/o Entrevistas a discreción de la Cooperativa:** La Cooperativa coordinará por lo menos en una base anual la visita y/o entrevista a las facilidades de la Empresa o negocio. El Depositante y/o las firmas autorizadas acepta colaborar en el proceso de visita y/o entrevista, proveyendo toda aquella información solicitada sobre su Empresa o Negocio. El Depositante y/o las firmas autorizadas reconocen y autorizan a la Cooperativa a indagar con fuentes externas la operación de la Empresa o negocio. Entre las indagaciones que la Cooperativa podrá efectuar se incluyen: informe de crédito con las agencias crediticias, referencias bancarias, verificación con las agencias de gobierno estatal y federal las licencias y permisos para operar su Empresa o negocio. Los resultados de la visita y/o entrevista, así como la indagación con fuentes externas, podrán dar base para la cancelación de la Cuenta y el Depositante y/o firmas autorizadas reconocen que la Cooperativa se reserva el derecho de indicar la fuente de información que basó su decisión.

**16. Deber de informar cambios en la estructura de la Empresa o Negocio:** El Depositante y/o firmas autorizadas notificarán a la Cooperativa mediante la presentación de una Resolución Corporativa cualquier cambio en los oficiales, en las firmas autorizadas y en los beneficiarios finales. La Cooperativa queda por la presente exonerada de responsabilidad en aceptar la firma de personas cuyo cambio no ha sido notificado a tenor con lo antes mencionado.

**17. Deber de informar negocios nuevos bajo el mismo nombre comercial** El Depositante acuerda notificar a la Cooperativa cualquier actividad comercial adicional incorporada a su entidad o negocio que no fuera previamente informada. La Cooperativa se reserva la discreción de requerir la presentación de licencias y permisos que acrediten estar legalmente autorizados. El Depositante acepta que la cuenta será cancelada si a requerimiento de la Cooperativa no informa de la nueva actividad comercial y/o no suministra los documentos solicitados.

**18. Fallecimiento-Individuo en la Cuentas Corporativas:** En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO

TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:

CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.

**19. Fallecimiento-Individuo en la Cuenta DBA:** De ocurrir el fallecimiento de uno de los Depositantes de una cuenta de individuos haciendo gestiones bajo un nombre comercial o beneficiario de un comité o asociación no incorporadas, el Depositante sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.

**20. Separabilidad:** De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

**21. Compensación:** En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("set off") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa. La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación

**22. Gravamen:** La Cuenta está regida por las disposiciones de la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002". Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

**23. Derecho a la Privacidad:** La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la Cuenta o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito en los siguientes casos:

- Dar información sobre algún crédito que el Depositante solicite.
- Procesar alguna transacción electrónica que el Depositante haya iniciado y autorizado.

**24. Orden de Embargo:** Sujeto a lo dispuesto en la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

**25. Cuentas Inactivas:** La Cooperativa clasificará como inactivas las cuentas en las que por el periodo de un (1) año no se efectúen transacciones.

**26. Transacciones Prohibidas:** No se autoriza la emisión de cheques pagaderos al portador o a personas y/o entidades que estén restringidas por el gobierno federal, en especial la lista denominada "Specially Designated Nationals" que publica y administra la Oficina de Control de Activos Foráneos (conocida por sus siglas ingles OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**27. Cumplimiento con la Regulación GG:** El Depositante certifica que todas las transacciones que origine o reciba en su cuenta comercial serán legales en y fuera de Puerto Rico, así como en cualquier otra jurisdicción en la que utilice su cuenta y que no participa ni promueve negocios de apuestas o juegos de azar en Internet. La Cooperativa puede rehusar autorizar una transacción identificada como apuesta en la Internet y como consecuencia restringir o cancelar su cuenta comercial.

**28. Limitación de Servicios:** El Depositante reconoce que los productos y servicios en la Cuenta son de la exclusiva pertenencia de la Cooperativa y ésta se reserva extender o restringir servicios a su entera discreción. El Depositante acepta, acuerda y reconoce que la Cooperativa en su

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO

TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:

CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

determinación de extender, limitar o cancelar el servicio en su Cuenta, no estará obligada a compensar por daños y angustias mentales, daños a la reputación, ni a los negocios y actividades del Depositante, ya sean directos, indirectos, especiales o punitivos.

**29. Cierre de la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida.

La inactivación de la corporación en el Departamento de Estado o ante cualquier otra agencia estatal o federal correspondiente, conllevará la cancelación de la cuenta.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

La cooperativa se reserva no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

**30. Modificaciones a los Términos y Condiciones:** La Cooperativa se reserva el derecho de modificar estos Términos y Condiciones cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación de los Términos y Condiciones. En caso de no estar de acuerdo con las enmiendas, el cliente podrá cancelar este Contrato sin penalidad alguna. De no cancelar el Contrato antes de su vigencia, se dará por entendido que aceptó los nuevos términos y condiciones.

**31. Cambios en la Dirección:** El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección postal en la cual recibe su correspondencia. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo cualquier aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

**32. Relevos de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

**33. Responsabilidad Contributiva:** El Depositante reconoce, además, que la Cuenta está sujeta a los cargos que impone, de tiempo en tiempo, la Cooperativa y al pago del cargo por concepto del impuesto sobre venta y uso (IVU) aplicable a transacciones bancarias de la Cuenta. Acorde con el Departamento de Hacienda los cargos bancarios sujetos al pago de IVU son, entre otros, los: cargos bancarios por mantenimiento mensual de la cuenta, avisos de débito, avisos de crédito, entre otros. Dicho listado variara según dicha agencia gubernamental cambie de tiempo en tiempo los mismos. En aquellos casos en que el Depositante este exento al pago del IVU, deberá presentar a la Cooperativa evidencia a esos efectos.

**34. Deber de registrarse en FinCen y notificar cualquier cambio o corrección:** El Depositante acuerda registrarse en FinCen en cumplimiento con los requisitos del BSA y la Ley de Transparencia Corporativa. Además, reconoce su responsabilidad en actualizar en FinCen cualquier información relacionada a la empresa o sus beneficiarios finales dentro de 30 días calendarios del cambio, así como corregir cualquier información falsa o incorrecta dentro del mismo plazo. El incumplimiento con estos requisitos, así como proveer de manera intencional información incompleta, falsa o incorrecta de la empresa o sus beneficiarios para evitar cumplir con los requisitos de la agencia federal podrá dar base para el cierre de la cuenta.

**35. Cheques Sustitutos:** Alguno o todos los cheques que usted reciba junto a su estado de cuenta o que solicite podrán parecer diferentes al cheque que originalmente emitió. Para hacer el procesamiento de cheques más sencillo, la ley federal permite a las instituciones financieras reemplazar el cheque original con "cheques sustitutos".

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original."

Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

**Depósitos Directos Pre Autorizados:**

**1. Depósitos en la Cuenta:** Los créditos se efectuarán a la Cuenta que el Depositante designe en el formulario de autorización que se requiere para ingresar en el programa de Depósitos Directos.

**2. Acreditación del Pago:** La fecha en que se le acreditará el pago al Depositante es la fecha de efectividad especificada por la agencia o entidad que efectúa el pago.

**3. Responsabilidad de las Partes:** La Cooperativa no será responsable cuando la omisión de acreditar el depósito directo o el error en la cantidad de dicho depósito directo resulte a consecuencia de actos de la naturaleza o por circunstancias o causas fuera de su control, a pesar de las precauciones razonables que ésta haya tomado. Tampoco responde la Cooperativa por errores en la originación.

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO  
TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:  
CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

**RETIROS PREAUTORIZADOS:**

La Cooperativa procesará transferencias preautorizadas desde la Cuenta del Depositante, siempre que se hayan autorizado previamente por escrito.

**Cuentas No Reclamadas**

Es Política de la Cooperativa A/C Rodríguez Hidalgo declarar como no reclamada, todo dinero depositado en su cuenta, a excepción de la cuenta de acciones, sobre la cual no haya movimiento alguno durante el término de cinco (5) años consecutivos.

El término de los cinco (5) años comenzará a computarse desde la última transacción reflejada en la cuenta, cuando se traten de instrumentos (entiéndase cheques, giros, efectivo o cualquier otro bien líquido en poder de la Cooperativa) que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que no tenga fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a cursar desde la fecha de vencimiento.

En o antes de los sesenta (60) días luego del cierre operacional de la Cooperativa, ésta notificará a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia.

Esto se hará mediante la publicación de una lista en un periódico de circulación general y en un lugar visible en la oficina principal, así como en las sucursales y oficinas de servicio de la cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos.

Usted tiene hasta cinco (5) años, luego de transferida la cantidad en su cuenta para reclamar la misma en la oficina principal o en cualquier de nuestras sucursales. La cooperativa podrá imponer un cargo administrativo de sobre la cantidad reclamada.

**Programa de Identificación del Cliente (CIP)**

De acuerdo con el USA Patriot Act, la Ley Federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad, incluyendo los firmantes y beneficiarios finales en los casos que aplique, que solicite establecer una cuenta personal o comercial. Esto incluye préstamos y cuentas de depósitos.

**¿Qué significa esto para usted?**

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted. A usted también se le requerirá presentar una identificación con foto válida, evidencia del seguro social y recibo de utilidades para validar su dirección. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aun cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa.

**Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria**

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

**Limitaciones a las Transacciones:**

Usted no podrá retirar dinero comprometido con obligaciones de la Cooperativa o cuando existan obligaciones con morosidad.

**Terminación del Contrato:** La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar depósitos ni retiros en la Cuenta.

**A. POLÍTICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS:**

La política de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristóbal Rodríguez Hidalgo será la de aplazar la disponibilidad de los Fondos que en forma de cheques usted deposite en su cuenta. Los fondos se retendrán de la forma que más adelante se indica, y durante este periodo, usted no podrá hacer uso de estos y la Cooperativa tendrá la discreción de pagar las órdenes de pago que sea libradas contra dichos fondos.

**B. DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS:**

La disponibilidad de los fondos representados por cheques depositados en la cuenta se determinará de acuerdo con el lugar en dónde está localizado el banco o cooperativa de ahorro y crédito girada en el cheque. El periodo de retención comienza en el día en que la Cooperativa tome posesión de los efectos contenidos en su depósito y concluye según el lugar o naturaleza de los efectos depositados. A pesar de que la Cooperativa puede disponerlos inmediatamente, no se interpretará como una renuncia a los derechos que tiene bajo los reglamentos en vigor.

El día de recibo del depósito será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales desde la hora en que abren las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para los efectos de dicho día laborable, y siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un Pagador-Receptor o a un funcionario de la Cooperativa antes de las 3:00pm. En el caso de depósitos efectuados en las urnas de la Cooperativa, recibidos a través del correo postal o después de las 3:00pm, la fecha de recibo será el siguiente día laborable cuando el personal de la institución procese el contenido de estas.

Todos los días, excepto sábados, domingos y feriados, se considerarán laborables para calcular la disponibilidad de fondos. A pesar de que la Cooperativa puede ofrecer servicios fines de semana y días feriados, para efectos de esta política, éstos no se consideran días laborables.

**C. DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

Para determinar si el cheque es local o no, deberá fijarse en el número de ruta y tránsito que consta de nueve dígitos y se encuentra en la parte inferior del cheque.

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO  
TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:  
CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

**CHEQUE PERSONAL**

NOMBRE DEL CLIENTE Dirección, Ciudad y Estado _____ 20__
Páguese a la Orden de _____ \$ _____
(Nombre y Dirección del Banco) _____

↑ Número de Ruta y Tránsito

**CHEQUE COMERCIAL**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Dirección, Ciudad y Estado _____ 20__
Páguese a la Orden de _____ \$ _____
(Nombre y Dirección del Banco) _____
-----

↑ Número de Ruta y Tránsito

**DISPONIBILIDAD INMEDIATA:**

Los fondos representados por los siguientes efectos tendrán disponibilidad inmediata, luego del depósito: efectivo, transferencias electrónicas, depósitos directos o cheques de nuestra institución.

**DISPONIBILIDAD AL PRÓXIMO DÍA DE SU DEPÓSITO:**

Los fondos representados por los siguientes efectos estarán disponibles al siguiente día laborable luego del depósito: cheques que sean pagaderos a su favor (primer endoso), tales como: del Tesoro de los EU, cheques del Banco de la Reserva Federal, del Federal Home Loan Bank y Giros Postales, cheques emitidos por el ELA de PR, sus agencias e instrumentalidades o de las municipalidades de PR y los cheques bancarios, de gerente y certificados pagaderos a su favor y las transferencias cablegráficas, incluyendo crédito pre autorizados como beneficio de Seguro Social o pagos de nómina.

Los depósitos que no sean efectuados en persona o a un empleado de la Cooperativa, podrían estar disponibles el segundo día laborable. Ejs. las enviadas por correo, valijas de depósito nocturno y las efectuadas a través de las urnas de depósito.

Los depósitos que no sean de disponibilidad inmediata tendrán disponibilidad de fondos de acuerdo con la localización del banco girado; sin embargo, la regulación les concede doscientos veinticinco dólares (\$225) del monto de cheques disponibles para disponibilidad inmediata al inicio del próximo día laborable.

**DISPONIBILIDAD AL SEGUNDO DÍA:**

Si los fondos depositados serán extendidos del segundo día laborable, se proveerá disponibilidad de \$450.00 de un

depósito en cheque local o la suma de todos los depósitos en cheques efectuados por el cliente en el día, lo que sea menor. La cantidad tiene que estar disponible no más tarde de las 5:00PM del segundo día.

**DISPONIBILIDAD TERCER DÍA:**

Remanente de Cheques locales, al momento de iniciar operaciones;

**DISPONIBILIDAD SÉPTIMO DÍA:**

Como regla general los siguientes depósitos estarán disponibles el séptimo día laborable siguiente a la fecha en que fueron depositados:

- Cheques no locales que son los cheques librados contra otros bancos;
- Depósitos de efectivo o cheques realizados en un ATM que no es propiedad de la Cooperativa.

**D. ITINERARIO DE DISPONIBILIDAD EN DEPÓSITOS DE CHEQUES:**

Depósitos con cheques del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cheques certificados, giros y pertenecen al dueño de la cuenta, tendrán disponibilidad al próximo día laborable después del depósito.

(a) Depósitos con cheques personales - los fondos serán retenidos según se detalla a continuación:

**Depósitos en Cuentas de Ahorro:**

**Depósitos en Cuenta Corriente:**

Cheques locales	3 días
Cheques locales	3 días

(b) En los casos anteriores, el socio tendrá disponible los primeros \$225.00 al próximo día laborable del depósito y si se extiende por más de dos (2) días, se concederá disponibilidad de \$450.00 al segundo día laborable del depósito o su totalidad lo que sea menor.

**E. DISPONIBILIDAD DE FONDOS APLAZADA POR PERIODOS MAYORES:**

Los fondos en cheques que usted deposite podrán ser retenidos por periodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al depositante en caso de que invoque alguna de estas condiciones para la retención de fondos y se le indicará cuando los mismos estarán disponibles:

Si tuviéramos motivos fundados de que el cheque que depositará no va a ser pagado.

Si usted deposita en cheques un total mayor a los \$5,525, el exceso de esta cantidad podrá tener un periodo de tiempo adicional para su disponibilidad.

Si usted está re depositando un cheque que anteriormente ha sido devuelto.

Si usted ha sobregirado su cuenta en repetidas ocasiones durante los últimos seis (6) meses.

Si usted realiza un depósito de cheque mediante el servicio de Foto Depósito la totalidad de los fondos no estarán disponibles por un periodo de 72 horas laborables, luego de este periodo los fondos estarán disponibles en su totalidad.

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO  
TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:  
CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

Si existiera una emergencia fuera del control de la Cooperativa tal como una falla de comunicación o en los equipos computarizados o malas condiciones de tiempo como un huracán, un terremoto una pandemia.

**F. NOTIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO DE DISPONIBILIDAD:**

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la fecha para cuando los fondos estarán disponibles; no más tarde de nueve (9) días laborales del depósito. Bajo la excepción de emergencia estos días contarán a partir de finalizar la emergencia.

**G. DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA CUENTAS NUEVAS:**

Si usted es un cliente nuevo en Cristóbal Rodríguez Hidalgo, las siguientes reglas especiales regirán su Cuenta durante los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de la apertura:

Los fondos que son recibidos en su cuenta mediante procesos electrónicos (depósito directo), estarán disponibles para ser retirados el mismo día en que los mismos son recibidos.

Fondos concernientes a depósitos en efectivo, transferencias cablegráficas, giros postales, cheques de viajero, de gerente, del Gobierno Federal y del ELA, sus agencias o instrumentalidades o de un municipio pagadero a usted, estarán disponibles el próximo día laborable después del depósito.

Los fondos de otros depósitos en cheque estarán disponibles en el noveno (9) día laborable después del día de su depósito.

**CUENTA COMERCIAL ASOCIACIONES O GRUPOS NO INCORPORADOS SIN FINES DE LUCRO (S9)**

A la Cuenta Comercial tipo (S9) le aplicará lo siguiente:

Cargos Aplicables y Penalidades: Esta cuenta corriente no devengará intereses. Esta cuenta permite transacciones ilimitadas libre de cargos Independientemente de los balances en la cuenta.

Estado de Cuenta: La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección postal conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. Con el estado de cuenta la Cooperativa acompañará los cheques sustitutos que son una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago; los mismos son una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contendrán la frase "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original." En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro

alegadamente efectuado, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Tarjeta de Débito Comercial: El servicio de Tarjeta de Débito Comercial NO se ofrece a este tipo de cuenta.

**CUENTA CRH IMPULSO AHORROS (S13)**

Cómputo y Acreditación de Intereses:

La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario Promedio y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica al principal de la cuenta para cada día y se acreditan mensualmente.

Los fondos al contado depositados en la cuenta, comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito. Los fondos depositados que no son al contado comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

Si cierra la cuenta o efectúa un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, no se pagarán por el retiro.

Su cuenta CRH Impulso Ahorros no requiere mantener balance mínimo.

Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa.

**Tasa de Interés Cuentas Ahorro (S13):**

Cantidad Desde - Hasta	APY	Tasa de Interés
\$120-\$4,999.99	.03%	.03%
\$5,000-\$9,999.99	.05%	.05%
\$10,000-\$14,999.99	.10%	.10%
\$15,000-\$24,999.99	.15%	.15%
\$25,000-\$34,999.99	.20%	.20%
\$35,000-\$49,999.99	.25%	.25%
\$50,000-\$9,999,999.99	.30%	.30%

Estado de Cuenta: Para las cuentas S11 y S12, el Estado de Cuenta se enviará mensualmente por medios electrónicos. Será de entera responsabilidad que el cliente recoja el Estado de Cuenta mensual accediendo a través de la aplicación web o de la aplicación móvil de la cooperativa www.CRH.coop en la sección CRH Virtual Business. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. Con el estado de cuenta la Cooperativa acompañará los cheques sustitutos

COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO  
TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:

CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

que son una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago; los mismos son una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contendrán la frase "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original." En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

La Cooperativa aplicará los siguientes cargos, según corresponda a la cuenta descrita:

Cargos en Cuentas de Cheques	Sin Fines de Lucro (\$9)	Comerc (\$11)	Comerc (\$12)
Servicio mensual de la cuenta	\$5.00 *Variable	\$5.00 Fijo mensual	\$10.00 Fijo mensual
Transferencia automática	\$2.00	\$2.00	\$2.00
Devolución de Cheques (NSF)	\$10.00	\$10.00	\$10.00
Devolución Débito Electrónico NSF/ACH	\$10.00	\$10.00	\$10.00
Devolución de Origenación por Fondos Insuficientes o suspensión de pago	\$15.00	\$15.00	\$15.00
Suspensión de Pago de Cheque (Stop payment order)	\$15.00	\$15.00	\$15.00
Suspensión de Pago Electrónico (ACH)	\$15.00	\$15.00	\$15.00
Copias de Estados de Cuenta por página (CRH) o Historiales	\$1.00	\$1.00	\$1.00
Copias de Cheques por página (BanCoop)	\$3.00	\$3.00	\$3.00
Cargo por transferencia para cubrir sobregiros utilizando la cuenta de ahorros	\$2.00	\$2.00	\$2.00
Tarjeta de Débito (Emisión Inicial y Reemplazos)-No aplica a tarjeta vencida	No Aplica	\$5.00	\$5.00

**\*Cargo mensual en cuenta \$9 aplica si el balance de cualquier día en el mes es menor a \$1,000.00**

Estos cargos están sujetos al pago del IVU (11.50%), según la Ley 72-2015.

**Cargos por Servicio ATH Móvil Business:** CRH no impone cargos por el uso de este servicio, sin embargo, mediante registro en esta aplicación usted acepta los términos y condiciones, además de los cargos impuestos por Evertec.

**CRH Virtual Business:** CRH ofrece de manera opcional el servicio de CRH Virtual Business. Si usted se acoge a este servicio, las tarifas mensuales serán de acuerdo con el plan que usted seleccione:

- \$0.00 (acceso a estado de cuenta mensual solamente).
- \$10.00 Regular
- \$25.00 Premium

Balance mínimo para abrir la Cuenta:	
Cuenta de Cheques Sin Fines de Lucro (\$9)	\$100.00
Cuenta de Cheques Comercial (\$11 y \$12)	\$100.00

**Política de Privacidad**

Se adjunta a este Documento de "Términos y Condiciones de Cuentas Comerciales: Corporaciones, DBA y Asociaciones No Incorporadas" nuestra Política de Privacidad vigente. Además, está disponible en nuestra página [www.crh.coop](http://www.crh.coop) para futuras referencias. Mediante la firma de este documento, usted acusa recibo de esta.

**Seguro de Acciones y Depósitos:** Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

AVISO ¿QUÉ HACE LA COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HIDALGO Y/O SUS AFILIADAS CON SU INFORMACIÓN PERSONAL?		
¿Por qué?	Las instituciones financieras eligen cómo compartir su información personal. La ley federal le ofrece al consumidor el derecho a limitar una parte de toda la información personal que se comparte, pero no todo. La ley federal también nos requiere que le informemos cómo obtenemos, compartimos y protegemos su información personal. Por favor, lea cuidadosamente este aviso para que entienda cómo lo hacemos.	
¿Qué?	Los tipos de información personal que obtenemos y compartimos dependen del producto o servicio que usted tiene con nosotros. Esta información puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ número de seguro social e ingresos</li> <li>▪ balances de cuentas e historial de pagos</li> <li>▪ historial de crédito y puntuación de crédito</li> </ul> Si usted ya <i>no es nuestro cliente</i> , continuaremos compartiendo su información, según descrito en este aviso	
¿Cómo?	Todas las instituciones financieras necesitan compartir información personal de sus clientes para poder operar a diario sus negocios. En la siguiente sección, hemos enumerado las razones por las cuales las instituciones financieras pueden compartir la información personal de sus clientes; las razones por las cuales la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristóbal Rodríguez Hidalgo y sus afiliadas ha escogido compartirla; y usted puede limitar que se comparta su información.	
Razones para compartir su información personal	¿Cooperativa de A/C Rodríguez Hidalgo la comparte?	¿Puede usted limitar que se comparta?
Para propósitos de nuestro negocio diario - así como para procesar sus transacciones, mantener su(s) cuenta(s), responder a órdenes de un tribunal e investigaciones legales o para reportar a las agencias de crédito	SÍ	NO
Para propósitos de nuestro mercadeo - para ofrecerle nuestros productos y servicios a usted	SI	NO
Para mercadeo en conjunto con otras instituciones financieras	NO	NO
Para propósitos del negocio diario de nuestras afiliadas - información sobre sus transacciones y experiencias	SI	NO
Para propósitos del negocio diario de nuestras afiliadas - información sobre su capacidad crediticia	NO	SI
Para que los no afiliados le mercadeen a usted	NO	NO
¿Preguntas?	Llame al (787)825-1350, también nos puede escribir por WhatsApp (787)302-1807 ó envíe un correo electrónico a <a href="mailto:info@crh.coop">info@crh.coop</a>	



**COOPERATIVA A/C RODRIGUEZ HIDALGO**  
**TERMINOS Y CONDICIONES CUENTAS COMERCIALES:**  
**CORPORACIONES, DBA Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS**

<b>Quiénes somos</b>	
¿Quién provee este aviso?	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristóbal Rodríguez Hidalgo y sus afiliadas
<b>Qué hacemos</b>	
¿Cómo la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristóbal Rodríguez Hidalgo y sus afiliadas protege mi información personal?	Para proteger su información personal de acceso y/o uso no autorizado, utilizamos medidas de seguridad que cumplen con la ley federal. Estas medidas incluyen salvaguardas en la programación de computadoras, archivos y edificios seguros.
¿Cómo Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristóbal Rodríguez Hidalgo y sus afiliadas obtiene mi información personal?	Obtenemos su información personal, por ejemplo, cuando usted: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ abre una cuenta o deposita dinero</li> <li>▪ solicita un préstamo o utiliza su tarjeta débito o crédito, o</li> <li>▪ solicita una transferencia electrónica de fondos o presenta una identificación emitida por el estado.</li> </ul>
¿Por qué no puedo limitar toda la información que se comparte?	La ley federal le da el derecho a limitar solamente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ lo que se comparte con las afiliadas para propósitos de negocios diarios – información sobre su capacidad de crédito.</li> <li>▪ lo que se comparte con afiliadas que utilizan su información para propósitos de mercadeo</li> <li>▪ lo que se comparte con no afiliadas para propósitos de mercadeo. Las leyes estatales y las compañías individuales pueden brindarle derechos adicionales para limitar lo que se comparte.</li> </ul>
<b>Definiciones</b>	
Afiliadas	Compañías o entidad relacionadas por control o un dueño común. Pueden ser compañías financieras o no financieras.
No afiliadas	Compañías o entidad no relacionadas por control o un dueño común. Pueden ser compañías financieras o no financieras.
Mercadeo en conjunto	Un acuerdo formar entre entidades financieras no afiliadas que en forma conjunta le mercadean productos y servicios.

Otorgado en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy  
 \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma Oficial CRH: \_\_\_\_\_

Cuenta a nombre de: \_\_\_\_\_

Número de Cuenta: \_\_\_\_\_

Firma Solicitante: \_\_\_\_\_

Por: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HIDALGO**

Rev. 11.14.2024